

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

*Resolución de 16 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, el proyecto de instalación eléctrica que se menciona. (PP. 9857/2024).*

En relación con dicho asunto constan en el expediente (E-6029) los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de abril de 2022, por parte de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., con CIF B82846817 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Escudo del Carmen, 31 de Granada, se presentó escrito y otra documentación solicitando la declaración, en concreto, de la utilidad pública respecto del proyecto denominado «Reforma de L.A.M.T. “Loja-Algarinejo” entre apoyo A651125 y apoyo A651087 sita en parajes “Las Rozuelas”, “Fuente del Lino”, “Duende” y “Cortijo Viejo”. T.m. de Loja y Zagra (Granada)». Respecto de dicho proyecto, se hallaba en trámite en esta Delegación el procedimiento para su autorización administrativa previa y de construcción.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se remitieron las respectivas separatas del proyecto, solicitando informe, a las siguientes entidades y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Loja, Ayuntamiento de Zagra, Diputación Provincial de Granada, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Telefónica de España S.A.U. Recibidos los informes, o bien, transcurrido el plazo sin contestación, no existe objeción o condición que formular.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 23 de septiembre de 2023, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 21 de septiembre de 2023 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 26 de septiembre del 2023. Del mismo modo, se publicó en el diario Granada Hoy el día 22 de septiembre de 2023, se expuso en los respectivos tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Loja y de Zagra por el plazo establecido y se publicó el anuncio y su memoria en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Durante la información pública se recibieron dos escritos de alegaciones. En primer lugar, por parte del Ayuntamiento de Zagra, que manifestaba que una de las parcelas afectadas por la actuación resulta de su propiedad y, en la cual, «está previsto la construcción de una edificación destinada a equipamientos que puede no ejecutarse debido al paso de la línea de media tensión por encima de la misma». Añade que «por parte del ayuntamiento se ha solicitado a E-distribución Redes Digitales S.L. la posibilidad del cambio del transformador actual (en estado obsoleto) a una ubicación dentro de la misma parcela mediante un nuevo transformador y el soterramiento de la línea» y que «E-distribución Redes Digitales S.L. ha suministrado a este Ayuntamiento un presupuesto para el cambio del transformador y está en proceso de estudio», solicitando,

00309903

finalmente que «tenga en consideración la petición de este ayuntamiento y soterre las líneas proyectadas a su paso por el suelo urbano debido a las molestias que genera a los afectados». Remitido dicho escrito a la promotora, contestó manifestando lo siguiente: «Que, E-Distribución Redes Digitales S.L.U en el trazado de la línea eléctrica del proyecto ha ponderado tanto el interés general como los intereses particulares de los titulares afectados, primando, no obstante, el interés general de mejorar la prestación de un servicio de carácter esencial y el cumplimiento de la obligación legal impuesta como distribuidora de energía eléctrica en el artículo 36. 3. de Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; que E-Distribución Redes Digitales S.L.U en la elaboración del proyecto ha tenido en cuenta la legislación vigente sobre la materia, así como los criterios técnicos universalmente aceptados en este tipo de instalaciones; que para que E-Distribución Redes Digitales S.L.U proceda al soterramiento de la línea proyectada a su paso por el núcleo urbano, el interesado deberá realizar una nueva solicitud de cambio de variante, tras el cual se realizará un estudio técnico con su correspondiente presupuesto». Solicita, finalmente, que se resuelva concediendo la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto.

Por otro lado, se recibió escrito procedente de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, manifestando que la finca afectada por el proyecto identificada como parcela catastral 9034 del polígono 1 de Zagra no es de su titularidad por cuanto no se corresponde con ninguna carretera de la Red del Estado. A dicho escrito contestó la promotora mediante otro en el que manifiesta que «habida cuenta del error de titularidad en el registro catastral, ha solicitado la autorización de la parcela afectada a la Delegación de Obras Públicas y Vivienda. Servicio de Carreteras de la Diputación de Granada».

Quinto. Con fecha 30 de noviembre de 2023 se ha dictado por esta Delegación Territorial resolución concediendo, respecto de dicho proyecto, la correspondiente autorización administrativa previa y de construcción.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1.a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 20 de junio de 2023, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, cuya disposición quinta delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en sus respectivos ámbitos «7. En materia de expropiación forzosa, la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia». Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Segundo. El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector

00309903

Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

Tercero. Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013 establece lo siguiente: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se registrará por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Por todo lo cual, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### R E S U E L V O

Primero. Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica promovida por la entidad E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. denominada «Reforma de L.A.M.T. “Loja-Algarinejo” entre apoyo A651125 y apoyo A651087 sita en parajes “Las Rozuelas”, “Fuente del Lino”, “Duende” y “Cortijo Viejo”. T.m. de Loja y Zagra (Granada)», según se describe en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado anexo, con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2.<sup>a</sup> Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3.<sup>a</sup> En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad

00309903

pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina los artículos 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 16 de octubre de 2024.- El Delegado, Gumersindo Carlos Fernández Casas.

**ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL “PROYECTO DE REFORMA DE L.A.M.T “LOJA-ALGARINEJO” ENTRE APOYO A651125 Y APOYO A651087 SITA EN PARAJES “LAS ROZUELAS”, “FUENTE DEL LINO”, “DUENDE” Y “CORTIJO VIEJO”. T.M DE LOJA Y ZAGRA (GRANADA)” Expte. Núm. E-6029; 13221/AT**

PLA S/P	Titular Catastral	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					AFECCIÓN						
		Término Municipal	Políg.	Parc.	Paraje	Cultivo	VUELO			APOYO		OCUPACIÓN	
							Longitud zona serv. (m)	Sup. zona afección (m <sup>2</sup> )	Sup. zona segurid serv. (m <sup>2</sup> )	Apoyo nº	Apoyo Sup. (m <sup>2</sup> )	Ocup. Temp. (m <sup>2</sup> )	Tiempo Ocup. Temp (días)
1	ORTIZ CAMPAÑA MIGUEL ÁNGEL	LOJA	4	119	Las Rozuelas	Olivos secoano/Improductivo	12,21	53,66	122,23	1	2,19	100	15
2	OSUNA ALMIRÓN CARMEN	LOJA	4	116	Las Rozuelas	Olivos secoano	31,05	264,46	312,67				
3	JIMÉNEZ PACHECO ANTONIO	LOJA	4	115	Las Rozuelas	Olivos secoano/Matorral	201,86	2764,86	2035,53	2	2,82	100	15
4	MATAS JIMÉNEZ JOSEFA	LOJA	4	114	Las Rozuelas	Pastos	34,76	1142,89	376,23				
5	AYUNTAMIENTO DE LOJA	LOJA	4	9002	Camino	Vía de comunicación de dominio público	7,00	245,50	67,02				
6	MATAS JIMÉNEZ JOSEFA	LOJA	4	113	Las Rozuelas	Olivos secoano	12,08	353,10	58,57				
7	COBOS JIMÉNEZ ANTONIO FRANCISCO	LOJA	4	112	Las Rozuelas	Matorral	9,66	361,97	125,25				
8	MARTÍN GÁMIZ JOSÉ	LOJA	4	168	Las Rozuelas	Labor o labradío regadío	18,46	408,71	0,00				
8.1	EL BARDAI MONEIR LUB IONICA DANIELLA	LOJA	4	169	Las Rozuelas	Labor o labradío regadío	0,00	184,26	167,05				
9	AYUNTAMIENTO DE ZAGRA	ZAGRA	2	9003	Arroyo Las Rozuelas	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)	7,99	310,21	89,41				
10	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	ZAGRA	2	9020	Arroyo Las Rozuelas	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)	2,81	100,48	26,66				
11	PADILLA JIMÉNEZ REMEDIOS	ZAGRA	2	176	Las Rozuelas	Pastos/olivos secoano	54,08	1716,65	545,07				
12	HEREDEROS DE TORRES DELGADO RAFAELA	ZAGRA	2	177	Las Rozuelas	Pastos	134,09	1907,12	1385,08	3	1,93	100	15
13	AYUNTAMIENTO DE ZAGRA	ZAGRA	2	9010	Camino	Vía de comunicación de dominio público	8,22	113,48	68,24				
14	HEREDEROS DE TORRES DELGADO RAFAELA	ZAGRA	2	179	Las Rozuelas	Olivos secoano/Pastos	60,06	951,81	534,19				
15	TORRES SÁNCHEZ JUANA	ZAGRA	2	170	Las Rozuelas	Olivos secoano/Pastos	54,52	704,74	595,12				
16	PACHECO SILLERO ROMUALDO JOSÉ	ZAGRA	2	168	Las Rozuelas	Olivos secoano	27,56	147,84	220,52	4	1,64		
16.1	JIMÉNEZ COBOS JUAN	ZAGRA	2	180	Las Rozuelas	Olivos secoano	0,00	0,00	57,30				
17	PACHECO SILLERO ROMUALDO JOSÉ	ZAGRA	2	167	Las Rozuelas	Olivos secoano	61,35	831,46	616,79				
18	CALVO RUBIO JOSÉ	ZAGRA	2	166	Las Rozuelas	Olivos secoano	41,10	765,55	408,12				
19	MARTÍNEZ PLAZA ANTONIO	ZAGRA	2	165	Las Rozuelas	Olivos secoano	31,44	540,52	316,44				
20	ROPERO ÁVILA MANUEL	ZAGRA	2	164	Las Rozuelas	Olivos secoano/Pastos	82,22	689,33	827,22	5	1,93		
21	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ JOSÉ	ZAGRA	2	163	Las Rozuelas	Olivos secoano	83,98	593,64	838,41	6	1,37		
22	COCA MORENO FRANCISCO CAMPAÑA ROPER MANUEL	ZAGRA	2	142	Las Rozuelas	Olivos secoano	69,38	606,37	696,98				
23	ALCARAZ CANO PIEDAD	ZAGRA	2	144	Las Rozuelas	Matorral/Olivos secoano	87,26	774,11	874,46	7	1,64		
24	ALCARAZ CANO PIEDAD CAMPAÑA ROPER MANUEL	ZAGRA	2	147	Fuente del Lino	Olivos secoano	54,04	422,55	541,36				
25	JIMÉNEZ RAMOS JORGE	ZAGRA	2	149	Fuente del Lino	Matorral	41,75	394,01	417,05				



	MONTILLA COBOS HILARIA																		
26	COOPERATIVA SAN LORENZO ZAGRA	ZAGRA	2	150	Fuente del Lino	Patos	44,47	251,63	445,08										
27	JIMÉNEZ GARCÍA ANTONIO	ZAGRA	2	151	Fuente del Lino	Olivos secoano	61,46	413,43	614,83										
28	CERVERA BERMÚDEZ ANTONIA	ZAGRA	2	152	Fuente del Lino	Pastos/olivos secoano	59,24	368,13	567,52	8	1,93								
28.1	HEREDEROS DE MUÑOZ RUIZ FRANCISCO	ZAGRA	2	111	Fuente del Lino	Olivos secoano	0,00	0,00	27,57										
29	AYUNTAMIENTO DE ZAGRA	ZAGRA	2	9006	Carril de Rozuelas	Vía de comunicación de dominio público	10,70	123,27	107,87										
30	SEVILLA PÉREZ MANUEL	ZAGRA	2	110	Fuente del Lino	Matorral/Olivos secoano	94,20	1485,35	942,21										
31	CASTELLANO SOLORZANO MANUEL	ZAGRA	2	109	Fuente del Lino	Olivos secoano	29,01	369,40	244,27										
31.1	JIMÉNEZ OTERO FRANCISCO	ZAGRA	2	108	Fuente del Lino	Olivos secoano	0,00	0,00	35,42										
32	CAMPAÑA JIMÉNEZ VICTORIANO	ZAGRA	2	105	Fuente del Lino	Matorral/Olivos secoano/improductivo	176,71	2246,90	1823,50	9	2,19								
33	AYUNTAMIENTO DE ZAGRA	ZAGRA	2	9007	Camino	Vía de comunicación de dominio público	8,52	121,01	107,2										
34	SEVILLA SÁNCHEZ CIRILO	ZAGRA	2	442	Fuente del Lino	Olivos secoano	47,26	378,93	433,63	10	1,93								
35	AYUNTAMIENTO DE ZAGRA	ZAGRA	2	9011	Camino	Vía de comunicación de dominio público	6,73	39,91	125,26										
36	MACÍAS GONZÁLEZ MIGUEL	ZAGRA	2	100	Fuente del Lino	Cultivo/Aprovechamiento	178,73	2947,00	948,08										
36.1	AYUNTAMIENTO DE ZAGRA	ZAGRA	2	9007	Fuente del Lino	Cultivo/Aprovechamiento	0,00	76,67	179,97										
36.2	MACÍAS GONZÁLEZ MIGUEL	ZAGRA	2	101	Fuente del Lino	Olivos secoano	0,00	0,00	77,3										
37	RODRÍGUEZ MUÑOZ BRÍGIDA	ZAGRA	2	99	Fuente del Lino	Olivos secoano	20,85	559,98	557,67										
37.1	GUERRERO RAMIRO JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SILLERO MARÍA JOSEFA	ZAGRA	2	98	Fuente del Lino	Olivos secoano	0,00	18,70	103,91										
38	ROPERO ÁVILA MANUEL	ZAGRA	2	926	Duende	Olivos secoano	130,30	886,07	1207,14	11	2,19								
39	PÉREZ ARENAS MANUEL	ZAGRA	2	96	Fuente del Lino	Almendro secoano	15,27	63,94	154,7	12	2,53								
40	LEÓN SEVILLA ANTONIA	ZAGRA	2	91	Las Cabezuels	Olivos secoano	33,34	264,86	354,64										
41	MONTALBÁN JIMÉNEZ MARÍA	ZAGRA	2	93	Las Cabezuels	Olivos secoano	110,42	923,04	1435,71	13	1,93								
42	PÉREZ ARENAS MANUEL	ZAGRA	2	81	Las Cabezuels	Olivos secoano	97,70	794,14	944,32										
43	CASTELLANO MUÑOZ FRANCISCA	ZAGRA	2	80	Las Cabezuels	Olivos secoano	28,90	137,53	303,32	14	1,93								
44	AYUNTAMIENTO DE ZAGRA	ZAGRA	2	9009	Camino	Vía de comunicación de dominio público	5,06	22,57	50,52										
45	PÉREZ AGUILERA ISIDRO	ZAGRA	2	515	Duende	Olivos secoano	47,45	190,83	457,41	15	1,93	100	15						
46	PÉREZ AGUILERA MIGUEL	ZAGRA	2	516	Duende	Olivos secoano	76,37	401,63	743,48	16	1,93	100	15						
47	FIESTAS SABATEL BALTASAR	ZAGRA	2	517	Duende	Olivos secoano	11,64	115,22	119,71										
48	COBOS PACHECO JOSEFA NOGALES COBOS JOSÉ MANUEL NOGALES COBOS MARÍA INMACULADA CONCEPCIÓN	ZAGRA	2	518	Duende	Olivos secoano	14,50	176,88	121,67										
48.1	JIMÉNEZ GARCÍA JUAN	ZAGRA	2	519	Duende	Olivos secoano	0,00	0,00	49,05										
49	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	ZAGRA	2	9008	Arroyo de Zagra	Hydrografía natural (río, laguna, arroyo)	8,96	124,48	87,70										
50	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	ZAGRA	1	9032	Arroyo de Zagra	Hydrografía natural (río, laguna, arroyo)	10,56	139,65	69,89										
50.1	JIMÉNEZ GARCÍA FRANCISCO	ZAGRA	1	798	Cortijo nuevo	Olivos secoano	0,00	0,00	49,4										
51	PÉREZ REPISO MARÍA	ZAGRA	1	797	Cortijo nuevo	Olivos secoano	103,14	1283,80	994,89										



52	PÉREZ REPISO MARÍA	ZAGRA	1	796	Cortijo nuevo	Olivos secano	30,67	140,88	316,68	17	1,93	100	15
53	CIMENTADOS3 SA	ZAGRA		1	Bo. San Lorenzo	Suelo sin edif.	40,97	220,89	383,59				
54	CIMENTADOS3 SA	ZAGRA		27	Pza.Eras,27	Industrial	14,33	58,36	166,09				
55	AYUNTAMIENTO DE ZAGRA	ZAGRA					15,95	81,67	171,07				
56	DELGADO TRASSIERRA MANUEL	ZAGRA		1	Bo. San Lorenzo	Suelo sin edif.	9,73	67,35	76,39				
56.1	PÉREZ AGUILERA ANTONIO JOSÉ RUBIO PÉREZ FRANCISCA ESTELA	ZAGRA		4	Av. Guardia Civil	Residencial	0,00	7,70	55,90				
57	CORDERO LÓPEZ ANTONIA	ZAGRA		3	Bo. San Lorenzo	Almacén, Estac.	20,17	154,95	94,94				
57.1	RUIZ GARCÍA ANTONIO CORDERO LÓPEZ ANTONIA	ZAGRA		6	Av. Guardia Civil	Residencial	0,00	2,35	63,70				
58	JIMÉNEZ CORDERO ANTONIO	ZAGRA		5	Bo. San Lorenzo	Suelo sin edif.	1,60	29,27	64,70				
59	QUINTANA DELGADO ISABEL	ZAGRA		789	Cortijo nuevo	Olivos secano	57,90	543,79	561,38				
59.1	MUÑOZ COBOS JOSÉ ANTONIO	ZAGRA		8	Av. Guardia Civil	Suelo sin edif.	0,00	0,00	26,03				
60	QUINTANA DELGADO MARÍA JOSEFA	ZAGRA	1	853	Cortijo nuevo	Olivos secano	31,01	180,47	308,53				
61	MUÑOZ RUIZ FRANCISCO	ZAGRA	1	788	Cortijo nuevo	Olivos secano	12,52	53,10	129,65	18	2,53	100	15
62	CARVAJAL JIMÉNEZ JUAN MANUEL CARVAJAL JIMÉNEZ JOSÉ EMILIO CARVAJAL JIMÉNEZ FRANCISCO	ZAGRA	1	785	Cortijo nuevo	Olivos secano	11,40	72,85	114,32				
63	SOLORZANO AGUILERA MARÍA	ZAGRA	1	784	Cortijo nuevo	Labor o labradío regadío	59,32	581,12	571,62				
64	DIPUTACIÓN DE GRANADA	ZAGRA	1	9034	Carretera	Vía de comunicación de dominio público	12,27	127,08	124,87				
65	SORLOZANO AGUILERA JUAN	ZAGRA	1	658	Cortijo nuevo	Labor o labradío regadío	11,23	107,82	115,00				
66	PÉREZ CAMPAÑA AMPARO	ZAGRA	1	659	Cortijo nuevo	Olivos secano	90,26	654,60	905,09	19	2,82	100	15
67	MONTORO ORTEGA ANTONIO	ZAGRA	1	665	Cortijo nuevo	Olivos secano	17,35	186,90	173,47				
68	COBOS GARCÍA DEMETRIO	ZAGRA	1	666	Cortijo nuevo	Olivos secano	19,30	208,88	196,15				
69	COBOS GARCÍA DEMETRIO	ZAGRA	1	894	Cortijo nuevo	Olivos secano	10,36	104,23	100,40				
70	SORLOZANO COBOS MARÍA DEL CARMEN	ZAGRA	1	671	Cortijo nuevo	Olivos secano	14,38	130,06	143,82				
71	HEREDEROS DE COBOS GÁMIZ JOSEFA	ZAGRA	1	672	Cortijo nuevo	Olivos secano	15,66	111,73	157,10				
72	CORDERO CRESPILO FRANCISCO ANTONIO	ZAGRA	1	673	Cortijo nuevo	Olivos secano	8,55	43,94	85,98				
73	MATEOS GARCÍA FELISA	ZAGRA	1	678	Cortijo nuevo	Labor o labradío regadío	34,06	130,42	324,92	20	1,93	100	15
74	PÉREZ AGUILERA ISIDRO	ZAGRA	2	515	Duende	Olivos secano	7,10	28,66	71,51				
75	PÉREZ AGUILERA MIGUEL	ZAGRA	2	516	Duende	Olivos secano	67,02	503,03	627,93				
76	FIESTAS SABATEL BALTASAR	ZAGRA	2	517	Duende	Olivos secano	46,99	286,78	366,16	21	1,93	100	15
76.1	AYUNTAMIENTO DE ZAGRA	ZAGRA	2	9009	Camino	Vía de comunicación de dominio público	0,00	0,00	136,84				
77	AYUNTAMIENTO DE ZAGRA	ZAGRA	2	9006	Carril de Rozuelas	Vía de comunicación de dominio público	11,32	47,17	121,94				
78	JIMÉNEZ COBOS ANTONIO	ZAGRA	2	75	Las Cabezuelas	Improductivo	11,52	54,78	113,29				
79	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	ZAGRA	2	9005	Arroyo de Zagra	Hydrografía natural (río, laguna, arroyo)	4,70	25,79	38,00				



80	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	ZAGRA	1	9027	Arroyo de Zagra	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)	4,86	25,51	34,65				
81	MATEOS GARCÍA FELISA	ZAGRA	1	808	Cortijo nuevo	Olivos seco	9,74	46,61	65,25				
81.1	AYUNTAMIENTO DE ZAGRA	ZAGRA	1	9030	Camino	Vía de comunicación de dominio público	0,00	0,00	42,17				

00309903

